

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 126

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, PERMUTANDO UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, LOCALIZADA EN LA CALLE PRINCIPAL NUMERO 1, URB. LOMAS DEL SOL, BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, POR UNA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CONSISTENTE DE TRES (3) SOLARES, A SABER: (1) SOLAR B-49, DE 2,233.7582 METROS CUADRADOS; (2) SOLAR B-50, DE 2,419.5455 METROS CUADRADOS; (3) CLUB NOCTURNO, DE 1.227 CUERDAS, LA CUAL CONSTA DE ESTRUCTURA Y TERRENO, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL PR 173, KM. 8.3, INTERIOR, EN LA URBANIZACION LOMAS DEL SOL, DEL BARRIO HATO NUEVO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : La Iglesia Católica Apostólica Romana es dueña en pleno dominio de un solar y estructura, localizado en la Calle Principal #1, Urb. Lomas del Sol, Barrio Hato Nuevo, de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un Proyecto de Facilidades Recreativas.
- POR CUANTO : Dicho solar y estructura fue valorado en CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado, Ing. Raimundo Marrero Otero, Licencia EPA 780.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Carretera Estatal PR 173, Km. 8.3, Interior, en la Urbanización Lomas del Sol, del Barrio Hato Nuevo, en Guaynabo, Puerto Rico, la cual comprende tres áreas, a saber: (1) Solar B-49 (2,233.7582 metros cuadrados), (2) Solar B-50 (2,419.5445 metros cuadrados) y (3) Club Nocturno (1,227 cuerdas).
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés de adquirir la propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, antes indicada, y teniendo la propiedad descrita en el POR CUANTO anterior, desea permutarlo.
- POR CUANTO : El solar del Municipio de Guaynabo fue adquirido mediante Ordenanza 101, Serie 1996-97, en la cantidad de \$508,000.00, según tasación y aprobación del CRIM, de fecha 5 de marzo de 1997.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley la aprobación por parte de esta Asamblea para que el Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública para llevar a cabo una permuta del solar de la Iglesia Católica Apostólica Romana y la propiedad del Municipio de Guaynabo. La Iglesia Católica Apostólica Romana pagará la diferencia en precio entre su propiedad (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOLARES) y la propiedad del Municipio de Guaynabo (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES). La diferencia es de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$374,600) DOLARES.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, permutando la propiedad del Municipio de Guaynabo por la de la Iglesia Católica Romana. La propiedad de la Iglesia Católica Romana que se describe a continuación:

“SOLAR radicado en el Barrio Hato Nuevo de la jurisdicción de Guaynabo, Puerto Rico, con el número dos (2), en el plano de inscripción de la Urbanización Lomas del Sol, propiedad de Concepción y Corujo, Inc., con un área superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS (2,683.61), que colinda por el NORTE con Concepción y Corujo, Inc.; por el SUR, con camino municipal; por el ESTE, con el solar número uno (1) de dicha urbanización; y por el OESTE, con solar de uso público; teniendo las siguientes distancias, respectivamente: treinta metros con cuarenta centímetros por el NORTE; treinta y un metros con treinta y tres centímetros por el SUR; ochenta y tres metros con treinta y siete centímetros por el ESTE; y noventa y cinco metros por el OESTE.

Inscrita al Folio 144, del Tomo 211 de Guaynabo, Finca 13,742, Inscripción quinta y última.

La propiedad del Municipio de Guaynabo se describe a continuación:

DESCRIPCION LEGAL CLUB NOCTURNO:

“RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Hato Nuevo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de UNA CUERDA CON DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MILESIMAS DE CUERDA (1.227 cda.); en lindes: por el NORTE, SUR Y OESTE, en noventa y siete metros cincuenta centímetros (97.50 mts.), en noventa y cinco metros cuarenta y cinco centímetros (95.45 mts.) y treinta y nueve metros (39.00 mts.), respectivamente, con la finca principal, de la cual se segrega, propiedad de Concepción y Corujo, Incorporado, y por el ESTE, en sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros (67.39 mts.) con el camino municipal Los Caños.

Estructura de una planta y un bajo nivel en bloques de cemento y hormigón armado. La primera planta tiene el techo de concreto, piso de concreto, cubierto de losetas de terrazo, puertas de madera y de cristal, ventanas fijas de cristal. Su distribución interior consta de dos vestidores, cuatro baños y el salón de actividades. Tiene, además, plafón acústico, aire acondicionado central, dos unidades de diez toneladas y tres unidades de siete toneladas, rejas, áreas pavimentadas de concreto y de asfalto, escaleras, verja de alambre eslabonado con zapata y sostenida por tubos galvanizados. Tiene un área total de 6,110 pies cuadrados.

El bajo nivel es en bloques de cemento y hornigón armado. Tiene el techo de concreto, piso de concreto, puertas y marcos de madera, ventanas de aluminio. Consta de área para almacenaje, cocina, un dormitorio y dos baños. Tiene un área total de 1,615 pies cuadrados.

SOLAR B-49:

SOLAR: Que se marca con el número cuarenta y nueve (49) del Bloque "B", Sección Segunda, de la Urbanización Lomas del Sol, propiedad de Concepción y Corujo, Inc., sita en el Barrio Hato Nuevo de la Municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (2,233.7582 m.c.) y en lindes por el Norte, en una distancia de sesenta y dos metros con ochenta y nueve centímetros (72.9 m.), con el solar número cuarenta y ocho; por el Sur, en una distancia de ochenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (82.66 m.), con el solar número treinta (30); por el Este, en una distancia de treinta y un metros (31.00 m.), con la Calle Principal, a todo lo largo de esta colindancia discurre una faja de cinco pies de ancho para servidumbre de energía eléctrica; por el Oeste, en una distancia de veintisiete metros con veintiocho centímetros (27.28 m.), con un área que en el plano se marca Area Faja de Seguridad.

SOLAR B-50:

"URBANA: Solar que se marca con el número Cincuenta (50), del Bloque "B", Sección Segunda de la Urbanización Lomas del Sol, propiedad de Concepción y Corujo, Inc., sita en el Barrio Hato Nuevo, de la Municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida superficial de Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve Metros con Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados (2,419.5455 m.c.) y lindes: por el NORTE, en una distancia de ochenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (82.66), con el solar número cuarenta y nueve (49); por el SUR, en una distancia de noventa y siete metros con cincuenta centímetros (97.50), con terrenos pertenecientes a Don Enrique Concepción, hoy su Sucesión; por el ESTE, en una distancia de treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (31.45 m.), con la Calle Principal, a todo lo largo de esta conlindancia discurre una faja de cinco pies de ancho dedicada a servidumbre de Energía Eléctrica; y por el OESTE, en una distancia de veinticinco metros con siete centímetros (27.05 m.), con una zona que en el plano se marca "Area Faja Seguridad".

Los números de catastro son:

A- 171-037-899-47-000

B- 171-037-899-48-000

C- 171-037-899-49-001

Sección 2da.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada permuta, mediante compra directa, por el precio de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$374,600) DOLARES, que recibirá el Municipio de Guaynabo por el exceso del precio de las propiedades permutadas, conforme a la tasación realizada por

el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del 1ro. de mayo del 2000.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efrain Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre del 2000.



Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 126, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal